



**ASUNTO:** CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**NÚMERO DE ACTA:** CTFGEO/04/2018

**NÚMERO DE SOLICITUDE:** 00811018

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez treinta horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la cuarta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, para determinar sobre la incompetencia de esta Fiscalía y;-----

**VISTOS**, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de la solicitud de información 00081018 conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El seis de febrero de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), la solicitud de información identificada con el número de folios **00081018**, en la que el solicitante requirió:

*"...Por medio del presente texto solicito información desglosada de la Cuenta Pública 2017, del Municipio de Ocotlán de Morelos, del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 14:05 hrs del día 6 de febrero de 2018, esperando recibir pronto la información solicitada, un cordial saludo..."*

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante y conforme al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia de la Fiscalía General dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información con base en lo establecido en los siguientes numerales:

La Fiscalía General tiene las siguientes facultades, atribuciones y funciones:

